

## PRESENTACIÓN

Hace tiempo inicié el estudio de los derechos humanos. Cursé la materia —valga la expresión— en un aula de la vida, que me ofreció sus lecciones y me brindó la oportunidad de emprender una profesión que no he dejado desde entonces. Me refiero a los años sesenta —muy tempranos— en que me desempeñé como funcionario público, delegado de la Secretaría de Gobernación en la Penitenciaría del Distrito Federal. Ahí hice mis primeras armas en el penitenciarismo y, por este medio, en los derechos humanos. Éstos se cultivan donde aquél se aplica: entre los muros de la prisión. Difícilmente habría un lugar en el que los derechos del ser humano se hallen en tan grave riesgo y sucumban con tanta frecuencia. La cárcel enseña mucho —yo le agradezco esa docencia— sobre los seres humanos, su vida y sus milagros, y acerca de los deberes que el Estado tiene en la difícil encomienda de preservar los derechos.

Tiempo más tarde, ya integrado en el Instituto de Derecho Comparado —que pronto sería de Investigaciones Jurídicas— elaboré las notas que me llevaron a mi primer trabajo formal sobre esta disciplina. Se trató de los apuntes para un cursillo en diez lecciones acerca de derechos humanos y derecho penal, dentro del Seminario Internacional sobre Derechos Humanos organizado por aquel Instituto y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la ciudad de México (3 a 14 de febrero de 1969). De ese cursillo resultó el libro *Los derechos humanos y el derecho penal*, publicado en 1976 dentro de la colección Sep-Setentas, con un prólogo de Eduardo Novoa Monreal. En 1988 apareció la segunda edición, considerablemente ampliada y actualizada.

Mi experiencia en el Ministerio Público —otra trinchera para los derechos humanos, donde a veces se les defiende y, en ocasiones, se les ofende— y ciertas reformas interesantes incorporadas en el derecho procesal penal mexicano en 1991 me sugirieron una nueva obra; esta vez, de tema procesal: *Proceso penal y derechos humanos*, cuya segunda edición vio la luz en 1993. Adelante tuve oportunidad de volver sobre el asunto de los

derechos humanos cuando la errónea Ley Federal contra la Delincuencia Organizada —un ordenamiento regresivo y peligroso, expedido en el año 1996— mermó el espacio de las garantías individuales e impuso un viraje inquietante al derecho mexicano, que hasta entonces se hallaba generalmente animado por signos de progreso, libertad y democracia.

En 1997 tuve el honor de ser electo juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la que hasta ese año fuera miembro distinguido —vicepresidente y presidente, además— el ilustre jurista mexicano Héctor Fix-Zamudio, por quien tengo razones de gran aprecio y cordial reconocimiento. Esta función jurisdiccional renovó mi atención hacia los derechos humanos, desde una sugerente perspectiva. La protección internacional de estas libertades, facultades y prerrogativas plantea —o al menos planteó para mí— nuevas interrogantes y descubre atractivos horizontes. Es evidente que también en ese ámbito se pone en juego la convicción humanista frente a las relaciones conflictivas entre el ser humano y el Estado, los grandes personajes de una nueva vertiente jurídica internacional, cuyo arraigo y prestigio han crecido: el derecho internacional de los derechos humanos.

Mi tarea como juez internacional, que me ha permitido disfrutar de la estimulante compañía de excelentes colegas y la grata hospitalidad de Costa Rica, sede de la Corte, trajo consigo motivos de reflexión que determinaron nuevos artículos a propósito de los derechos humanos y su tutela internacional a través de una vía jurisdiccional que se halla en franco desarrollo. Estos trabajos quedaron recogidos en un volumen recientemente publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en el que se reunieron ensayos de diversas especialidades: *Estudios jurídicos* (2000). Ahí, al lado de temas penales, sociales y constitucionales, figura una sección con trabajos en torno al derecho internacional de los derechos humanos.

En la pequeña obra a la que estas líneas sirven de prólogo, que inicialmente correspondía a un artículo —intención de la que se desprenden algunas de sus características— y cuya publicación agradezco al doctor Diego Valadés, jurista y amigo, calificado director de nuestro Instituto, examino brevemente algunos temas y problemas de la jurisdicción interamericana sobre esta materia. Al cabo de cuatro años de ejercicio judicial, renuevo mi satisfacción por formar parte de un tribunal firmemente comprometido con la causa humana que se halló en su origen e ilumina su destino. Los

pasos que ha caminado en la dirección correcta garantizan su acierto futuro. Es hora de que la política de nuestra América, que ha proclamado su adhesión a los derechos humanos, aliente la expansión de un tribunal benefactor que cumple su encomienda con pulcritud y debe avanzar, mucho más todavía, en el rumbo que le asigna su generosa vocación ética y jurídica.

Recientemente apareció, bajo el signo editorial del Instituto de Investigaciones Jurídicas, un grueso volumen que contiene la jurisprudencia de la Corte Interamericana, desde los lejanos días de su instalación hasta el final de 2001 —veinte años de honorable labor—, tanto en el terreno contencioso como en el campo, igualmente renovador, de las opiniones consultivas (*La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, 2001). Ese volumen cuenta con prólogo de los doctores Diego Valadés y Antônio Cançado Trindade, presidente de la Corte Interamericana, y dispone de estudios introductorio y final, e índices para la puntual localización de las materias que comprende.

En esa recopilación de jurisprudencia se muestra el trabajo de muchos jueces de América, que hicieron suya la misión de tutela internacional y pusieron en ella su talento y su dedicación. Entre ellos quiero mencionar, con particular estimación, a quienes son mis colegas titulares en la actual integración de la Corte: además de Cançado Trindade, los doctores Máximo Pacheco Gómez, Hernán Salgado Pesantes, Oliver Jackman, Alirio Abreu Burelli y Carlos Vicente de Roux Rengifo. Agrego al ejemplar secretario de la Corte, licenciado Manuel Ventura Robles, a los jueces *ad hoc* con los que he tenido el privilegio de compartir tareas, a los sucesivos secretarios adjuntos y a los abogados y abogadas del área legal, que han tenido un desempeño esmerado y competente. De ellos he recibido y aprendido mucho en lo humano y en lo profesional.

Ha pasado el tiempo —todo el tiempo de la historia— desde que se inició la lucha del ser humano para dominar la tierra, y luego, para gobernar su vida. Alguna vez, de la que no se guarda noticia, el hombre se irguió sobre sus pies y alzó la cabeza como señor del mundo al que le trajo una creación venturosa. Pero estaba pendiente otro señorío, que sólo llegaría millares de años después: el momento en que el ser humano, dueño de la tierra, se hizo dueño de sí mismo, señor y no siervo. Era otra forma de erguirse, no menos difícil y trascendental. Ese momento, un tiempo de adviento, fue aquél en que las primeras declaraciones de derechos, en

Norteamérica y en Francia, manumitieron al ser humano y le reconocieron libertades y derechos inherentes a su estupenda condición.

Han quedado lejos los años en que los revolucionarios americanos y franceses, inaugurando una nueva era, proclamaron la libertad y la igualdad de todos los hombres sobre la tierra. Los hombres, que habían nacido libres y en todas partes se hallaban encadenados —como dijo Rousseau en las primeras líneas de *El contrato social*—, comenzaron a romper sus cadenas y disfrutaron del viento fresco de la libertad. Y va quedando lejos también, aunque no ausente de nuestra memoria, el año en que la humanidad fraguó las grandes declaraciones de derechos, universal y americana. Ambas se instalaron sobre el suelo humeante, todavía, por el incendio de la Segunda Guerra Mundial.

Es verdad que no hemos vencido el abuso y la violencia. No hemos desterrado la impunidad ni establecido en definitiva la fraternidad. A menudo tropezamos con nuestra propia incompetencia y reproducimos las tragedias contra las que reaccionaron los autores de los primeros *bills of rights* y de la hermosa *Déclaration* de 1789. Todo eso es verdad, para nuestro dolor y nuestra vergüenza, pero también lo es que una legión de hombres y mujeres, de las más diversas procedencias, reunidos por un solo ideal, siguen librando la batalla más urgente y necesaria: una batalla por la humanidad, que se ampara en sus derechos. Sobre ellos construye su futuro y en ellos deposita su esperanza.

Sergio GARCÍA RAMÍREZ  
Ciudad Universitaria, febrero de 2002